

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de agosto de 2022. Paso a la señora para el impulso del proceso. Provea.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Declaración de Existencia de Unión marital de hecho y Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Rad.- 19001-31-10-001-2020-00029-00

AUTO No.957.

Considerando que la parte actora no ha efectuado las diligencias pertinentes para la notificación en debida forma del presente proceso al demandado, señor RODRIGO HERRAN BARON conforme quedó consignado en el numeral tercero del Auto No. 159 de fecha 14 de febrero de 2020, y al requerimiento efectuado en Auto No. 467 del 29 de abril de 2022, no vislumbrándose interés alguno en dicha actuación una vez fuera resuelto por el superior jerárquico el recurso interpuesto, pues no se observa que el apoderado judicial haya realizado solicitud afin de obtener la notificación ordenada o remitido las constancias correspondientes a través del canal digital con que cuenta el despacho para atender todas las peticiones relacionadas con los procesos que aquí se adelantan, como tampoco se advierte que la parte demandada se haya acercado o remitido memorial alguno al despacho, por lo que se hace forzoso entonces, dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se trata de un carga procesal a instancia de parte.

El expediente entonces permanecerá en la secretaria del Juzgado durante treinta (30) días, término en el cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho, so pena de dar aplicación al mencionado artículo, referido al desistimiento tácito, y en ese sentido se le informa que todas las actuaciones las debe dirigir al correo institucional del despacho: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en lo pertinente a la notificación de la parte demandada, debe darse estricto cumplimiento a lo normado en la Ley 2213 de 2022 norma hoy aplicable al ordenamiento correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que no existe certeza si el correo suministrado en ese entonces en la demanda es el que hoy utiliza el señor RODRIGO HERRAN BARON y es donde puede recibir notificaciones, o si se han adelantado dichas gestiones y no se ha informado al Despacho.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

RESULEVE:

Primero.- REQUERIR a la parte demandante, señora TATIANA MARCELA TOSCANO CASTRO y a su apoderado Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal, referente a realizar las gestiones necesarias para la notificación efectiva

de la parte demandada, señor RODRIGO HERRAN BARON , lo que debe ceñirse a lo normado mediante la Ley 2213 de 2022.

Segundo.- ADVERTIR a los anteriormente requeridos que vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con dicha carga, por efectos de aplicación de la norma citada en la parte motiva quede sin efectos por DESISTIMIENTO TÁCITO la presente actuación, caso en el cual se dispondrá la terminación del proceso, y la demanda sólo podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria del auto que así los disponga. (Art. 317 Literal f) del Num 2º del C.G.P)

Tercero.- PREVENIR a los sujetos procesales, su deber de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para tal efecto deberán suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente a la parte contraria con copia incorporada a este despacho siempre que sea procedente, ello en aplicación del art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

Cuarto.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 de 2022..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', enclosed within a large, loopy circular scribble. The signature is positioned above a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/LSCP